



Medellín, lunes 30 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.123

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003036	Agosto 24 de 2021	3	070003043	Agosto 26 de 2021	18
070003037	Agosto 24 de 2021	5	070003044	Agosto 27 de 2021	21
070003038	Agosto 24 de 2021	7	070003045	Agosto 27 de 2021	25
070003039	Agosto 25 de 2021	9	070003046	Agosto 27 de 2021	35
070003040	Agosto 25 de 2021	10	070003047	Agosto 27 de 2021	37
070003041	Agosto 26 de 2021	13	070003048	Agosto 27 de 2021	39
070003042	Agosto 26 de 2021	14			



Radicado: D 2021070003036

Fecha: 24/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070003036
(Del 24 de agosto de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la doctora

YOLANDA TORRES DE GALVIS

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un orgullo rendir homenaje a las personas que han sobresalido por sus méritos y excelsos valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, la independencia de acción, el liderazgo y el compromiso para servirle a Antioquia y a Colombia.

Que la doctora **YOLANDA TORRES DE GALVIS**, prestigiosa investigadora y docente, nacida en Tunja, Boyacá, ha dedicado su existencia de manera incondicional y comprometida a las ramas de la investigación y la docencia. Hizo sus estudios de Nutrición y Dietética en la Pontificia Universidad Javeriana; realizó una especialización en Epidemiología y una maestría en Salud Pública en la Universidad de Antioquia, y es doctora Honoris Causa en Medicina de la Universidad CES. Gracias a su disciplina en el estudio y al ejercicio ético y responsable de su profesión, ha puesto al servicio de la sociedad antioqueña sus amplios conocimientos en salud, siendo merecedora de importantes reconocimientos en el departamento y en el país.

Que esta gran científica, apasionada por la investigación y la docencia, ha sido protagonista de una brillante carrera profesional que le ha proporcionado grandes satisfacciones y logros bastante importantes: es la fundadora del Centro de Excelencia en Investigación en Salud Mental (CESISM) de la Universidad CES; es líder del Grupo de Investigación en Salud Mental de la Facultad de Medicina de la Universidad CES, clasificado por Colciencias como Grupo A-1; es una destacada colaboradora en el desarrollo de múltiples trabajos de investigación; es docente de posgrado en Epidemiología en las Universidades CES, de Medellín y El Rosario, en Bogotá, donde recibió el reconocimiento de Profesora Distinguida por su dedicación y entrega a la docencia y a la investigación; es investigadora Senior del

“.....”

Sistema de Ciencia y Tecnología por Colombia; es representante por Colombia al Consorcio Epidemiología Psiquiátrica Harvard OMS; Miembro Honorario de la Academia de Medicina de Medellín y autora de libros con resultados de investigación en Colombia, Antioquia y algunos de sus municipios, como también de publicaciones sobre metodología de la investigación y epidemiología.

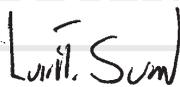
Que en la actual y compleja crisis causada por la pandemia del Covid-19, debido a la importancia del tema y a su vigencia, una de sus últimas investigaciones: “La Salud Mental del Personal de Atención en Salud en el Contexto de la Pandemia por Covid-19”, realizada conjuntamente con los investigadores del Grupo que lidera, ha representado una valiosa ayuda para dicho personal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la doctora **YOLANDA TORRES DE GALVIS, Jefe del Centro de Excelencia en Investigación en Salud Mental (CESISM) de la Universidad CES**, por sus invaluable aportes en Antioquia y en Colombia al área de la Salud, a través de la Investigación y la Docencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la doctora **YOLANDA TORRES DE GALVIS, Jefe del Centro de Excelencia en Investigación en Salud Mental (CESISM) de la Universidad CES**, en acto público que tendrá lugar el día 25 de agosto de 2021, en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)



Radicado: D 2021070003037

Fecha: 24/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora **LEICY MARITZA ARAGÓN RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.938**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **temporal**, de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEICY MARITZA ARAGÓN RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.938**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Escuela Rural La Iguana, del municipio de Necoclí, en reemplazo del señor **MARCO ANTONIO PEREZ COLON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.838.103**, a quien se le concedió vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LEICY MARITZA ARAGÓN RENGIFO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		20/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003038

Fecha: 24/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LUZ MARÍA LARA VARELAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.260.081**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7342**, ID Planta **6275**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

CGARCIAG

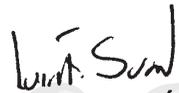
S056

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario		Revisó: José Mauricio Bedoya B. M. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070003039

Fecha: 25/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.
2021070002965 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

Artículo 1º. Adicionar un numeral al artículo segundo del Decreto Departamental No. 2021070002965 del 13 de agosto de 2021 el siguiente asunto para ser tratado en las sesiones extraordinarias.

8. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA E INCREMENTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2021”

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y las demás disposiciones del Decreto Departamental No. 2021070002965 del 13 de agosto de 2021 continúan iguales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

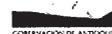
Revisó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

Radicado: D 2021070003040

Fecha: 25/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante oficio con radicado No.2021020042756 del 13 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos dentro de la misma Secretaria, por valor de \$16.382.581.

BJIMENEZZ

5082 .

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020042856 del 13 de agosto de 2021, para traslado de los recursos.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para disponer recursos en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en el proyecto: Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su pluralidad y de los hombres como sujetos de género, en el contexto de nuestra cultura con el fin de evidenciar analizar y transformar la dominación masculina patriarcal. Antioquia, llevando a cabo la implementación de la segunda fase de la escuela de masculinidades y adelantar las acciones necesarias para avanzar hacia unas masculinidades corresponsables y no violentas en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45011	220284	16.382.581	Implementación Generar capacidades gestión de los asuntos públicos Antioquia
TOTAL					\$ 16.382.581	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45021	220266	16.382.581	Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su pluralidad, y de los hombres como sujetos de género en el contexto de nuestra cultura, con el fin de evidenciar, analizar y transformar la dominación masculina patriarcal. Antioquia
TOTAL					\$ 16.382.581	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	23/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	23/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	23/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	24-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003041

Fecha: 26/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, conferidas en especial por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.613.778, Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del departamento de Antioquia, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia en el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI**, quien así mismo lo presidirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Departamental No. 2021070000863 del 19 de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Agricultura, mediante oficio con radicado No.2021020042614 del 12 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos dentro de la misma Secretaría, por valor de \$1.432.465.962.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020042777 del 13 de agosto de 2021, para traslado de los recursos.

8

BJIMENEZZ 

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto, es trasladar recursos para los proyectos priorizados y aprobados en las Jornadas de Acuerdos Municipales, enmarcadas en la Ley 1712 de 2014, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), y bajo el mecanismo de contratación social para contribuir al fortalecimiento y desarrollo sostenible de las comunidades. Estos proyectos no cuenta con recursos, ya que se han ejecutado en un gran porcentaje, motivo por el cual, se hace necesario efectuar el traslado presupuestal

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura , de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17021	140084	1.165.198.565	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento
0-1010	163G	2-3	C17022	140082	190.000.000	Apoyo Registro de predio exportador y certificaciones para el cumplimiento de normas de calidad orientadas a mejorar producción, comercialización
0-1010	163G	2-3	C17023	140079	47.268.000	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17023	140077	29.999.397	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia
TOTAL					1.432.465.962	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17096	140075	230.433.705	Fortalecimiento logístico comercial, de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de innovación y alianzas público privadas en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17022	140087	140.000.000	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudades agrotecnológicas en el departamento de Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17023	140089	249.974.799	Implementación de sistemas agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia.

BJIMENEZZ

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17022	140090	535.000.000	Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17023	140078	277.057.458	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
TOTAL					1.432.465.962	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	23/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Margarita Henao</i>	23/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	24/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	25-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado No. 2021020041356 del 9 de agosto de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda adicionar el presupuesto en los gastos de inversión por valor de \$39.000.000.000, recursos provenientes del valor aportado por el municipio de Medellín, en el marco del convenio interadministrativo 2015-AS-20-0006 cuyo objeto es "Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín para la Planeación, Financiación, Contratación y Ejecución del Proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso".
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2021020035484 del 22 de julio de 2021, certificó los valores aportados.



BJIMENEZZ



5069

- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 2021020043243 del 18 de agosto de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante el oficio con radicado No. 2021020043750 del 19 de agosto de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto adicionar el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física en virtud del convenio interadministrativo 2015-AS-20-0006, firmado con el municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia para la construcción del Túnel del Toyo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-4791	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	39.000.000.000	Transferencias de capital De otras entidades del gobierno general Condicionadas a la adquisición de un activo
				Total	39.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-4791	111B	2-3	C24021	183023	39.000.000.000	Construcción de las autopistas para la prosperidad
				Total	39.000.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	20/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	23/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	24/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	25-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003044

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes.

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * El educador relacionado a continuación superó de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestó su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

GRM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Por oficio Radicado No. 2020-EE-240154 del 1 de diciembre de 2020, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

* Mediante Radicado 2020-IE-049510 del 26 de noviembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de la planta temporal del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2021.

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2021070000212 del 13 de enero de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

En razón de la Comisión concedida al señor **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.593.919**, se hace necesario nombrar en provisionalidad Vacante Temporal al señor **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía n° **11.152.456.277**, como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Liceo Tomás Eastman del Municipio de Santa Bárbara.

* Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir del 28 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al educador **EDWIN ALEJANDO HENAO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.593.919**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, y sus sedes Escuela Urbana María Goretti y Escuela Urbana Campo Mar del municipio de Arboletes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa al docente designado en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, *podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el “Programa todos a Aprender”, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.*

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SÉPTIMO. El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida al docente Edwin Alejandro Henao Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 3.593.919; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, al señor **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, Licenciado en Inglés y Francés, como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Liceo Tomás Eastman del Municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

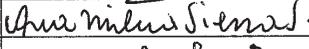
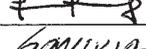
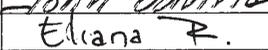
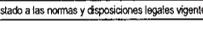
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales - Educación		24/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/8/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		23-08-2021

Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003045

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifican los decretos con números 2021070000449 de 27 de enero de 2021, 2021070000388 de 22 de enero de 2021 y el 2021070000966 de 26 de febrero de 2021; mediante los cuales se comisionó a los docentes tutores en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta la estructura de los establecimientos educativos priorizados por el Programa para la Excelencia docente y académica "Todos a Aprender" – PTA, es necesario modificar y adicionar los actos administrativos por medio de los cuales se confirió Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

1. Mediante el Decreto No. 2021070000449 de 27 de enero de 2021, en el artículo primero, numeral tres, se comisionó a la docente **DORIS JANETH TABORDA MOLINA**, identificada con número de cédula **43.709.453** tutora en:

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
3	I. E. SAN FERNANDO	E U ALEJANDRO TORO	105030000214	Amagá	X
	I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. MANI DE LAS CASAS	205030000111	Amagá	
	I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. PUEBLITO DE LOS SANCHEZ	205030000081	Amagá	
	I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. CAÑAVERAL SAN JOSE	205030000197	Amagá	

Teniendo en cuenta que el **C. E. R. MANI DE LAS CASAS**, mediante Resolución con número 2019060434807 del 13 de diciembre de 2019, en el artículo primero; se convirtió en la **I.E.R. Belisario Betancur Cuartas**, se hace necesario modificar parcialmente el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Decreto No. 2021070000449 de 27/01/2021 en el sentido de indicar que la docente Taborda Molina prestará el servicio en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
I. E. SAN FERNANDO	E U ALEJANDRO TORO	105030000214	Amagá	X
I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. PUEBLITO DE LOS SANCHEZ	205030000081	Amagá	
I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. CAÑAVERAL SAN JOSE	205030000197	Amagá	

Y no como allí se expresó.

2. Mediante el Decreto No. 2021070000388 del 22 de enero de 2021, en el artículo primero, numeral uno; se comisionó a la docente **SANDRA MILENA GUZMAN CARDONA**, identificada con número de cédula **43.165.174**, tutora en:

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
1	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	205030000189	Amagá	X
	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	EL CEDRO	205030000103	Amagá	
	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	C. E. R. LA GUALI	205030000332	Amagá	

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución con número 2019060434807 del 13 de diciembre de 2019. En el artículo tercero, se anexaron las sedes I. E. Luis Carlos Parra Molina, El Cedro y la C.E.R. La Gualí, a la **I.E.R. Belisario Betancur Cuartas**, se hace necesario, modificar parcialmente el Decreto No. 2021070000388 de enero 22 de 2021 en el sentido de indicar que la docente Guzmán Cardona, prestará el servicio en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	205030000189	Amagá	
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	EL CEDRO	205030000103	Amagá	
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	C. E. R. LA GUALI	205030000332	Amagá	
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	205030000111	Amagá	X

Y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

3. Mediante el Decreto No. 2021070000388 de 22 de enero de 2021, en el artículo primero, numeral 32, se comisionó a la docente **ANDREA VILLALOBOS PALACIO**, identificada con número de cédula **43.201.103** tutora en:

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
32	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E U MARIA AUXILIADORA	105490000476	Necoclí	X
	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C.E.R. EL LEJANO	205490005499	Necoclí	
	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C.E.R. HERNÁN GARIBELLO	105490005494	Necoclí	

Teniendo en cuenta que el **C.E.R. HERNÁNGARIBELLO** fue cerrado, mediante Resolución con número 2020060111173 del 17 de septiembre de 2020; se hace necesario modificar parcialmente el Decreto No. 2021070000388 de 22 de enero de 2021 en el sentido de indicar que la docente Villalobo Palacio, prestará el servicio en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E U MARIA AUXILIADORA	105490000476	Necoclí	X
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C.E.R. EL LEJANO	205490005499	Necoclí	

Y no como allí se expresó.

4. Mediante el Decreto No. 2021070000449 de 27 de enero de 2021, modificado por el No. 2021070001140 de 16/03/2021, se comisionó a la docente **ERIKA NATALIA SEÑA PANTOJA**, identificada con número de cédula **39.283.637** tutora en:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	205120000081	Cáceres	X
I. E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	205120001095	Cáceres	
I. E. GUARUMO	E. R. LA LANCHA	205120000595	Cáceres	
C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	205120001273	Cáceres	
C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	205120001516	Cáceres	

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 2021060004176 del 19 de febrero de 2021, en el artículo primero, la **E. R. LA LANCHA**, pasó a ser parte del Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, se hace necesario modificar parcialmente el decreto No. 2021070001140 de 16/03/2021 en el sentido de indicar que la docente Señá Pantoja, prestará el servicio en:

GP



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	205120000081	Cáceres	X
I. E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	205120001095	Cáceres	
C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	205120001273	Cáceres	
C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	205120001516	Cáceres	

Y no como allí se expresó.

5. Mediante el Decreto No. 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero, numeral 35, se comisionó a la docente **MARTHA PATRICIA URIBE GUERRA**, identificada con número de cédula **1.038.098.722**, tutora en:

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
35	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001922	Caucasia	X
	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	E R LAS PARCELAS	205154001485	Caucasia	

Teniendo en cuenta que la **E.R. LAS PARCELAS**, mediante Resolución con número 2019060145552 del 23 de julio de 2019, en el artículo primero; pasó a ser parte **Centro Educativo Rural No Hay Como Dios**, también priorizado en el Programa "Todos a Aprender" - PTA. No obstante, al consultar la base de datos que contiene la información de las sedes educativas que hacen parte del Programa para la vigencia 2021, se encuentra que el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios, ya cuenta con el máximo permitido de cinco sedes según lo establecido por la Circular 06 del 3 de febrero de 2020, lo que impide incluir la sede Escuela Rural Las Parcelas en el Programa, por lo que se hace necesario modificar parcialmente el Decreto No. 2021070000449 de enero 27 de 2021; en el sentido de indicar que la docente Uribe Guerra, prestará el servicio en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001922	Caucasia	X

Y no como allí se expresó.

6. Mediante el Decreto No. 2021070000966 de febrero 26 de 2021, en el artículo primero, numeral quince, se comisionó al docente **GABRIEL RAMIREZ GOMEZ**, identificado con número de cédula **70.909.871**, tutor en:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
15	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	San Francisco	X
	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. POCITOS	205652000399	San Francisco	
	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	205652000712	San Francisco	
	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. EL CASCARILLO	205197000385	San Francisco	
	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. EL PORTON	205197001055	San Francisco	

Teniendo en cuenta que el **C.E.R. El Portón** fue cerrado, mediante Resolución número 2019060338843 del 19 de noviembre de 2019 en el artículo primero. Y en consideración a que la **sede La Fe**, con código DANE 205197001209, cumple con los criterios del programa, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto No. 2021070000966 de febrero 26 de 2021; en el sentido de indicar que el docente Ramírez Gómez, prestará el servicio en:

INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	San Francisco	X
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. POCITOS	205652000399	San Francisco	
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	205652000712	San Francisco	
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. EL CASCARILLO	205197000385	San Francisco	
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	LA FE	205197001209	San Francisco	

Y no como allí se expresó.

7. Mediante el Decreto No. 2021070000966 de febrero 26 de 2021, en el artículo primero, numeral 16, se comisionó al docente **JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ**, identificado con número de cédula **10.934.899** tutor en:

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
16	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	San Pedro de Urabá	X
	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	MONTECARLOS	205665010199	San Pedro de Urabá	
	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	C. E. R. SAN JUANCITO ARRIBA	205665001084	San Pedro de Urabá	
	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	GUARTINAJÓ	205665001262	San Pedro de Urabá	

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Dado que la **Sede Guartinajo**, mediante la Resolución 2020060004030 de febrero 17 de 2020, en el artículo primero, fue asignada al **C.E.R. Los Almagros**, la sede Montecarlos, se anexa a la I.E. San Pedro de Urabá, por Resolución número 2020060004029 de febrero 17 de 2021 y el C.E.R. San Juancito Arriba de la Institución Educativa Rural Las Pavas; se anexa al C.E.R. El Zumbido, mediante Resolución 2021060009222 del 29 de abril de 2021; la **I.E.R. Las Pavas** queda así:

INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	San Pedro de Urabá	X

8. Mediante Resolución número 2020060004029 de febrero 17 de 2020, en el artículo primero, se anexa a la I.E. San Pedro de Urabá, la sede Montecarlos; este establecimiento es atendido por la docente tutora **SANDIEGO PATRICIA VARILLA TORREGLOSA**, identificada con número de cédula **43.803.651** y comisionada a través del Decreto No. 2021070000388 de 22 de enero de 2021, quedando la asignación así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE-Directivo Evalúa
I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U POLICARPA SALAVARRIETA	105665009986	San Pedro de Urabá	
I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U I BRISAS DE URABA	105665001187	San Pedro de Urabá	
I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. SANTA ROSA JUAN XXIII	205665000266	San Pedro de Urabá	
I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. ANGOSTURA	205665000878	San Pedro de Urabá	
I. E. SAN PEDRO DE URABA	MONTECARLOS	205665001084	San Pedro de Urabá	

9. Mediante Resolución 2021060009222 del 29 de abril de 2021, se desagrega el C.E.R. San Juancito Arriba de la Institución Educativa Rural Las Pavas y se anexa al C.E.R. El Zumbido; teniendo en cuenta que esta Institución es atendida por la docente tutora **CARMEN JULIA VELASQUEZ MARTINEZ**, identificada con número de cédula **32.272.417** y comisionada a través del decreto No. 2021070000966 de 26 de febrero de 2021, quedando la asignación así:

INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	San Pedro de Urabá	X
C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C.E.R. TRES ESQUINAS	205665001327	San Pedro de Urabá	
C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C.E.R. FILO PANCHO	205665010067	San Pedro de Urabá	
C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C. E. R. SAN JUANCITO ARRIBA	205665001084	San Pedro de Urabá	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero, numeral tres, mediante el cual se comisionó a la docente **DORIS JANETH TABORDA MOLINA**, identificada con número de cédula **43.709.453**, en el sentido de indicar que prestará el servicio de tutora en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
I. E. SAN FERNANDO	E U ALEJANDRO TORO	105030000214	Amagá	X
I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. PUEBLITO DE LOS SANCHEZ	205030000081	Amagá	
I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. CAÑAVERAL SAN JOSE	205030000197	Amagá	

Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000388 del 22 de enero de 2021, en el artículo primero, numeral uno, mediante el cual se comisionó a la docente **SANDRA MILENA GUZMAN CARDONA**, identificada con número de cédula **43.165.174**, en el sentido de indicar que prestará el servicio de tutora en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	205030000189	Amagá	
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	EL CEDRO	205030000103	Amagá	
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	C. E. R. LA GUALI	205030000332	Amagá	
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	205030000111	Amagá	X

Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000388 del 22 de enero de 2021, en el artículo primero, numeral 32, mediante el cual se comisionó a la docente **ANDREA VILLALOBOS PALACIO**, identificada con número de cédula **43.201.103**, en el sentido de indicar que prestará el servicio de tutora en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E U MARIA AUXILIADORA	105490000476	Necocli	X
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C.E.R. EL LEJANO	205490005499	Necocli	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2021070001140 de 16/03/2021, en el artículo primero; mediante el cual se modificó parcialmente el Decreto 2021070000449 del 27 de enero de 2021; en el sentido de indicar que la docente **ERIKA NATALIA SEÑA PANTOJA**, identificada con número de cédula **39.283.637**, en el sentido de indicar que prestará el servicio de tutora en:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	205120000081	Cáceres	X
I. E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	205120001095	Cáceres	
C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	205120001273	Cáceres	
C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	205120001516	Cáceres	

Y no como allí se indicó.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2021070000449 de 27/01/2021, en el artículo primero, numeral 35, mediante el cual se comisionó a la docente **MARTHA PATRICIA URIBE GUERRA**, identificada con número de cédula **1.038.098.722**, prestará el servicio de tutora en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo que Evalúa
I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001922	Caucasia	X

Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2021070000966 de 26/02/2021; en el artículo primero, numeral quince; mediante el cual se comisionó, el docente **GABRIEL RAMIREZ GOMEZ**, identificado con número de cédula **70.909.871**, en el sentido de indicar que prestará el servicio de tutor en:

INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	San Francisco	X
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. POCITOS	205652000399	San Francisco	
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	205652000712	San Francisco	
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. EL CASCARILLO	205197000385	San Francisco	
C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	LA FE	205197001209	San Francisco	

Y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2021070000966 de 26/02/2021; en el artículo primero, numeral quince; mediante el cual se comisionó, el docente al docente **JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ**, identificado con número de cédula **10.934.899**, en el sentido de indicar que prestará el servicio de tutor en:

INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	San Pedro de Urabá	X

Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar parcialmente, del Decreto No. 2021070000388 de 22 de enero de 2021, en el artículo primero; numeral 51; mediante el cual se comisionó a la docente tutora **SANDIEGO PATRICIA VARILLA TORREGLOSA**, identificada con número de cédula **43.803.651** en el sentido de indicar que prestará el servicio de tutora en:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U POLICARPA SALAVARRIETA	105665009986	San Pedro de Urabá	
I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U I BRISAS DE URABA	105665001187	San Pedro de Urabá	
I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. SANTA ROSA JUAN XXIII	205665000266	San Pedro de Urabá	
I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. ANGOSTURA	205665000878	San Pedro de Urabá	
I. E. SAN PEDRO DE URABA	MONTECARLOS	205665001084	San Pedro de Urabá	

ARTÍCULO NOVENO: Modificar parcialmente, del Decreto No. 2021070000966 de 26 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral 17; mediante el cual se comisionó a la docente tutora **CARMEN JULIA VELASQUEZ MARTINEZ**, identificada con número de cédula **32.272.417**; en el sentido de indicar que prestará el servicio de tutora en:

INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	San Pedro de Urabá	X
C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C.E.R. TRES ESQUINAS	205665001327	San Pedro de Urabá	
C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C.E.R. FILO PANCHO	205665010067	San Pedro de Urabá	
C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C. E. R. SAN JUANCITO ARRIBA	205665001084	San Pedro de Urabá	

GM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/7/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		24/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		12/8/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		11-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003046

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER047946 del 18 de agosto de 2021, el señor **ANUAR ANDRES RIOS HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.007.269.911**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Santa Teresita sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia, **a partir del 31 de agosto de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANUAR ANDRES RIOS HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.007.269.911**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Santa Teresita sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia, **a partir del 31 de agosto de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ANUAR ANDRES RIOS HERAZO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		23/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/08/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa		20/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003047

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * La servidora docente **NIDIA SORELLY HIGUITA CAÑOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.346.225**, Licenciada en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San José, sede Liceo San José, del municipio de Betulia, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directiva Docente - Coordinadora, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, en reemplazo del señor **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.588.055**, quien se encuentra como Rector Encargado.
- * En razón al encargo concedido a la señora Higueta Cañola, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **GEOVANNI SALAZAR MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.504.961**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa San José, sede Liceo San José, del municipio de Betulia, en reemplazo de la señora **NIDIA SORELLY HIGUITA CAÑOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.346.225**, quien pasa como Coordinadora Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente - Coordinadora, a la servidora docente **NIDIA SORELLY HIGUITA CAÑOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.346.225**, Licenciada en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, en reemplazo del señor **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.588.055**, quien se encuentra como Rector Encargado; la señora Higuitero Cañola, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San José, sede Liceo San José, del municipio de Betulia, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **GEOVANNI SALAZAR MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.504.961**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa San José, sede Liceo San José, del municipio de Betulia, en reemplazo de la señora **NIDIA SORELLY HIGUITA CAÑOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.346.225**, quien pasa como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		26/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003048

Fecha: 27/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que

GM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Educación Ética y Valores, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **ANA GABRIELA ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.097.037.048**, Filósofa, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y Valores, para la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11431 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114315, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **NELLY DEL CARMEN AVILEZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.846.192**, quien falleció.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA GABRIELA ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.097.037.048**, Filósofa, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y Valores, para la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11431 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114315, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **NELLY DEL CARMEN AVILEZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.846.192**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **ANA GABRIELA ROJAS RODRÍGUEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	23/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
